



Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....695-2023.....- MPT

Tacna, 30 OCT 2023

VISTO:

El Memorando N° 1539-2023-GDES/MPT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, de fecha 10OCT2023, con Registro ID N° 187352, sobre RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADULTO MAYOR "LASTENIA REJAS DE CASTAÑÓN" de la Junta Vecinal Para Chico, e Informe N° 1497-2023-OGAJ/MPT; y

CONSIDERANDO:

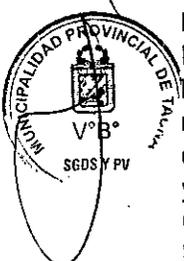
Que, mediante Escrito S/N, emitido por la Presidenta de la Junta Directiva del Adulto Mayor "LASTENIA REJAS DE CASTAÑÓN", Sra. María Nieves Mamani Vda de Cruz, identificada con DNI N° 00427549, de fecha 24JUL2023, con Registro N° 128519, en la que pone de conocimiento la elección del nuevo Consejo Directivo, para el Período 2023-2025, la cual se encuentra compuesta por:

- | | | |
|--------------------------------|--|-----------------|
| Presidenta | : Sra. María Elena Fernández de Pacheco | DNI N° 00418105 |
| Vice Presidenta | : Sra. Lucía Hilaria Aguilar Mamani Vda de Pérez | DNI N° 00401753 |
| Secretaria de Actas y Archivos | : Sra. Soledad Isabel Llosa Rodríguez | DNI N° 04409995 |
| Secretaria de Economía | : Sra. Blanca Agripina Alvarado Alvarado | DNI N° 00477895 |
| Secretaria de Asuntos Sociales | : Sra. Rosa Jesús Mendoza Pilco | DNI N° 00420116 |
| Primer Vocal | : Sra. Ofelia Cristina Ríos de León | DNI N° 00402302 |

Solicitando el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité del Adulto Mayor, para lo cual adjunta en vía de regularización: Solicitud dirigida al Alcalde, Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria, en donde se elige a la Nueva Junta Directiva, Copias de los DNI de los miembros de la Junta Directiva, Cuadro de la Junta Directiva y el Padrón de Socios;

Que, mediante Informe N° 121-2023-UG.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT, emitido por la (e) de la Unidad de Gestión del CIAM, de fecha de Recepción 06SEP2023, con ID N° 160212, en la que, señala: "(...) que, habiendo cumplido con presentar su solicitud y sus documentos anexos, que se requiere (requisitos exigidos), para su reconocimiento y registro, siendo conforme y procedente su petición solicitada por el Comité Adulto Mayor "Lastenia Rejas de Castañón". (...) en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su Artículo 2 define a la persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad, asimismo, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la persona Adulta Mayor, Reglamento que orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural.(...) Concluyendo: "Que, en ese sentido en revisión de la documentación presentada por el Comité Adulto Mayor "Lastenia Rejas de Castañón", ES CONFORME, el reconocimiento de la Junta Directiva, siendo necesario emitir el acto Resolutivo correspondiente";

Que, mediante Informe N° 1881-2023-SGDSyPV-GDES/MPT, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, de fecha de Recepción 15SEP2023, con ID N° 168699, en la que señala: "Que, la señora María Nieves Mamani Vda de Cruz, Presidenta de la Junta Directiva. (...) solicita Reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Adulto Mayor "LASTENIA REJAS DE CASTAÑÓN" de la Junta Vecinal Para Chico mediante acto resolutivo (...)", "mediante el Informe N° 121-2023-UG.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT. (...), realiza el Informe donde concluye que, se ha realizado la verificación y señala que se cumple con la presentación de requisitos establecidos y da conformidad para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Adulto Mayor "LASTENIA REJAS DE CASTAÑÓN", mediante Acto Resolutivo, según el siguiente detalle: RECONOCER a la Junta Directiva del Adulto Mayor "LASTENIA REJAS DE CASTAÑÓN", ubicado en la Junta Vecinal Para Chico en el Distrito, Provincia y Región de Tacna; por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:





Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....695-2023.....- MPT

Presidente	: María Elena Fernández de Pacheco	DNI N° 00418105
Vicepresidente	: Lucía Hilaria Aguilar Mamani Vda de Pérez	DNI N° 00401753
Secretaria de Actas y Archivos	: Soledad Isabel Llosa Rodríguez	DNI N° 04409995
Secretaria de Economía	: Blanca Agripina Alvarado Alvarado	DNI N° 00477895
Secretaria de Asuntos Sociales	: Rosa Jesús Mendoza Pilco	DNI N° 00420116
Primer Vocal	: Ofelia Cristina Ríos de León	DNI N° 00402302



Adjunto los documentos de la referencia, a fin que se derive al área legal para su evaluación y opinión legal; asimismo se realice el acto resolutorio respectivo;

Que, mediante Informe N° 017-2023-HAVA-GDES/MPT, emitido por el Abogado Informante de la GEDES, de fecha 14 SEP 2023, con ID N° 179689, en la que, concluye: "Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en cumplimiento de la Ley N° 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor, de acuerdo al análisis realizado y a las instrumentales que obran en el expediente administrativo, soy de opinión FAVORABLE para la emisión de acto resolutorio a fin de RECONOCER a la Junta Directiva del Comité Adulto Mayor "Lastenia Rejas de Castañón", para su posterior registro e inscripción correspondiente, de acuerdo al análisis realizado por la Sub Gerencia Desarrollo Social y Participación Vecinal";



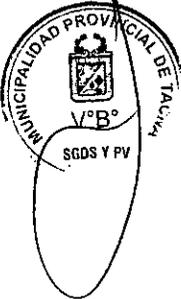
Que, mediante Memorandum N° 1539-2023-GDES/MPT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, de fecha de Recepción 10OCT2023, con ID N° 187352, en la que pone de conocimiento a la Oficina General de Asesoría Jurídica del expediente, en la cual se solicita el reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo del Adulto Mayor "LASTENIA REJAS DE CASTAÑÓN" de la Junta Vecinal Para Chico, mediante Informe N° 121-2023-UG.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT, se anexa Proyecto de Resolución, con la finalidad de que se emita opinión Técnico Legal;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 señala que: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia". Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, la Constitución Política del Perú Artículo 1.- Defensa de la persona humana, señala: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio, señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 31 señala: "Los Ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley orgánica";

Que, la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, numeral 6. En materia de servicios sociales locales, 6.4. "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo 84.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, numeral 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y



Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....695-2023.....- MPT

adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado", numeral 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, la Ley N° 30490, Ley que promueve el servicio de facilitación administrativa preferente en beneficio de personas en situación especial de vulnerabilidad, Título Preliminar, Artículo Único. Principios generales: "(...) a) Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. Toda acción pública o privada esta avocada a promover y proteger la dignidad de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo", "(...) c) Protección familiar y comunitaria: "El Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad", Art. 1. Objeto de la Ley: "La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación", Art. 2. Persona adulta mayor: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad";

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, Art. 5, inciso 5.1 La persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales y ejerce, entre otros, el derecho a: "a) Una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable; b) La no discriminación por razones de edad y a no ser sujeto de imagen peyorativa, c) La igualdad de oportunidades, d) Recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades, e) Vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad." "(...) g) Acceder a programas de educación y capacitación, h) Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país, i) Atención preferente en todos los servicios brindados en establecimientos públicos y privados. (...)";

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, Art. 10 "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. (...)", Art. 12 "Para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada", Art. 13 "Los centros de atención para personas adultas mayores son espacios públicos o privados acreditados por el Estado donde se prestan servicios de atención integral e integrada o básica especializada dirigidos a las personas adultas mayores, de acuerdo a sus necesidades de cuidado";

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, Art 1.- Objeto: "El presente reglamento tiene alcance nacional y cumple un rol de articulación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, cuyo objeto es desarrollar y precisar la aplicación de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en adelante la Ley, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano, así como otras políticas y normas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores", Art. 3.- Principios Generales, señala: "Los principios generales contenidos en la Ley son enunciados normativos de aplicación obligatoria en el diseño y desarrollo de normas, políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y servicios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, así como las instituciones públicas y privadas en materia de promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores", Art. 5.- Derechos de las personas adultas mayores, señala: "La persona adulta mayor es titular y sujeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano, así como en la Ley, las normas y políticas en materia de promoción y protección para su ejercicio pleno y máximo disfrute posible";

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, prescribe en su Art. 11.- Centros Integrales de atención al Adulto Mayor, inciso 11.1 "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las





Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....695-2023.....- MPT

personas adultas mayores. (...)", inciso 11.2 A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2014-MPT, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), y Ordenanza Municipal N° 008-2017-MPT, se aprueba la Adecuación del Centro Integral de atención al Adulto Mayor y modificación del ROF incorporando funciones del CIAM de la Municipalidad Provincial de Tacna;

Que, de la revisión del expediente, con fecha 14 de julio de 2023, en el Local de la Junta Vecinal de para Chico, siendo las 15:00 horas se llevo a cabo la Asamblea General Extraordinaria, convocada en la fecha, cuya agenda única es la renovación del Consejo Directivo de la Organización Social de Base Personas Adultas Mayores "Lastenia Rejas de Castañón" de la Junta Vecinal Para Chico, habiendo concurrido veintiún (21) miembros, bajo la presidencia de la señora María Nieves Mamani Vda de Cruz y su cuerpo directivo, dando a conocer que el período, por el cual fue elegida Período 2021 al 2023, por dos años ya concluyó, por lo que se convoca a los presentes a la postulación a los cargos para la nueva Directiva, para el Período 2023 al 2025, habiéndose dado la aceptación de los veintiún (21) miembros, la Asamblea por consenso unánime a mano alzada dió por electa la renovación de los cargos, quedando conformada de la siguiente forma: Presidente: Sra. María Elena Fernández de Pacheco, DNI 00418105, Vicepresidente: Sra. Lucía Hilaria Aguilar Mamani Vda de Pérez, DNI 00401753, Secretaria de Actas y Archivos: Sra. Soledad Isabel Llosa Rodríguez, DNI 04409995, Secretaria de Economía: Sra. Blanca Agripina Alvarado Alvarado, DNI 00477895, Secretaria de asuntos Sociales: Sra. Rosa Jesús Mendoza Pilco, DNI 00420116, Primer Vocal: Sra. Ofelia Cristina Ríos de León, DNI 00402302, acordándose proceder a la entrega de cargos de la Directiva saliente, a la nueva Directiva, el próximo viernes 21 de julio de 2023, siendo las 16:30 horas se dió por concluida la Asamblea Extraordinaria, procediendo los asistentes a corroborar con sus firmas los acuerdos tomados y con sus respectivos DNI, habiéndose cumplido con lo prescrito por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPT, Ordenanza Municipal de Creación, Implementación y Funcionamiento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor, Ordenanza Municipal N° 008-2017-MPT, Ordenanza Municipal que Adecua el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a la Ley N° 30490 y el Decreto de Alcaldía N° 009-2017-MPT, que Aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Provincial de Tacna;

Que, de acuerdo a lo señalado y a la Base Legal precitada es Procedente el emitirse el correspondiente acto resolutorio de reconocimiento del Consejo Directivo Adulto Mayor "LASTENIA REJAS DE CASTAÑON" de la Junta Vecinal Para Chico, ubicado en el Distrito Capital de la Provincia de Tacna;

Estando al Informe N° 1497-2023-OGAJ-MPT; y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP Reglamento de la Ley N° 30490, Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPT y Ordenanza Municipal N° 008-2017-MPT, contando con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al **CONSEJO DIRECTIVO ADULTO MAYOR "LASTENIA REJAS DE CASTAÑON" DE LA JUNTA VECINAL PARA CHICO**, ubicado en el Distrito Capital de la Provincia de Tacna; por un período de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

Presidente	: Sra. María Elena Fernández de Pacheco	DNI N° 00418105
Vicepresidente	: Sra. Lucía Hilaria Aguilar Mamani Vda de Pérez	DNI N° 00401753
Secretaria de Actas y Archivos	: Sra. Soledad Isabel Llosa Rodríguez	DNI N° 04409995



Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 695 - 2023 - MPT

Secretaria de Economía : Sra. Blanca Agripina Alvarado Alvarado DNI N° 00477895
 Secretaria de Asuntos Sociales : Sra. Rosa Jesús Mendoza Pilco DNI N° 00420116
 Primer Vocal : Sra. Ofelia Cristina Ríos de León DNI N° 00402302

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
PROF. NORA VICTORIA MORALES LIENDO
 ALCALDE (e)



- c.c. Archivo
- Alcaldía
- GM
- OGACyGD
- GDES
- OGAJ
- Interesado
- Expediente
- PMGB/tegh